

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



II LEGISLATURA

---

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Encabezado o título de la propuesta**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

## **II. Planteamiento del problema**

La población de México, y en general del mundo, se vuelve cada vez más vieja. Según datos de la Organización Panamericana de la Salud, en el continente Americano hay entre 100 y 110 millones de personas mayores de 60 años. Por otra parte, dicha organización proyecta que esta cifra aumentará por encima de las 300 millones de personas mayores, de las cuales casi 200 millones vivirán en América Latina y el Caribe. Por otra parte, la CEPAL proyecta que para el año 2040, habrá más personas mayores que niñas y niños<sup>1</sup>.

Con relación al tema, cabe hacer la precisión de que por “persona mayor” la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores entiende *“a las personas de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años”*; mientras que por “vejez” se hace referencia a un concepto y construcción social vinculada con la última etapa del curso de vida, y por “discriminación por edad en la vejez” se alude a *“cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada”*. Asimismo, por “envejecimiento activo y saludable” se entiende el *“proceso mediante el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. Este concepto se aplica tanto a nivel individual como a grupos de la población”*<sup>2</sup>.

---

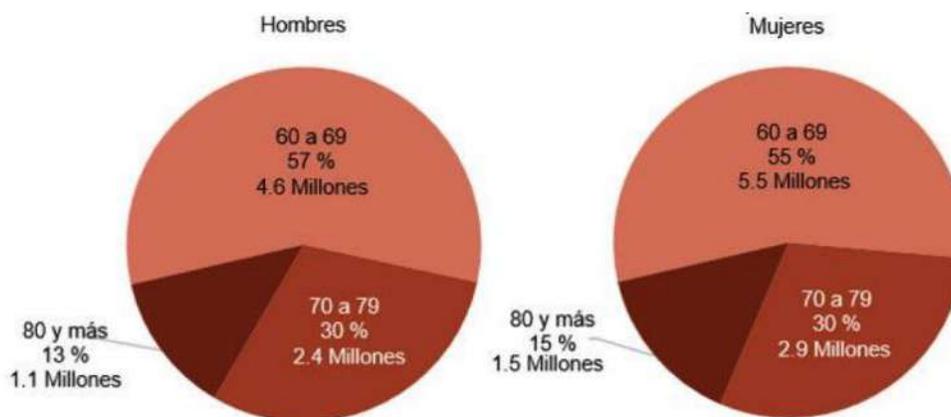
<sup>1</sup> Tomado de Muñoz-Pogossian, Batilde. “La Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: Un Aporte de las Américas al Mundo”. Organización de los Estados Americanos.

<sup>2</sup> Idem.

Según datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición para el segundo trimestre del 2022, se calculó que en México hay 17,958,707 personas mayores (con 60 años o más), lo que en términos porcentuales representa aproximadamente el 14% de la población mexicana. Ahora bien, dentro de la población de personas mayores, entre el 55 y el 57% tienen una edad entre los 60 y los 69 años<sup>3</sup>.

Los datos de los últimos años, indican una tendencia y una transición demográfica, en la que dentro de unos años, el porcentaje de personas mayores seguirá en aumento, en comparación a otros grupos etarios que por el contrario, se irán reduciendo. Por ejemplo, en el año 2000, las personas mayores representaban en términos porcentuales menos del 7% de la población, por lo que en poco más de 20 años, este índice porcentual ha aumentado en 5 puntos.

#### PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS POR GRUPO DE EDAD<sup>4</sup>



Por otra parte, conforme van envejeciendo, aumentan los riesgos de las personas mayores de contraer diferentes enfermedades, muchas de ellas crónicas y consideradas como enfermedades cardiovasculares. De hecho, entre las

<sup>3</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición. Base de datos Sagunto trimestre de 2022. Información de Interés Nacional.

<sup>4</sup> Idem.

principales causas de mortandad en el grupo etario conformado por las personas mayores, destacan enfermedades como los infartos de corazón, la hipertensión arterial, la diabetes, así como enfermedades pulmonares, entre otras<sup>5</sup>.

Es importante destacar que muchas de estas enfermedades, pueden prevenirse sustancialmente a partir de hábitos más saludables, que pasan por cambios para tener dietas más equilibradas, así como por el aumento en la actividad física. De manera particular, el ejercicio físico y el deporte contribuyen a un envejecimiento más saludable y pleno de las personas, ya que contribuye a mejorar no sólo las capacidades físicas, sino también mentales de las personas que hacen ejercicio y/o practican algún deporte<sup>6</sup>.

De hecho, según datos de la Organización Mundial de la Salud, las personas que presentan niveles insuficientes de actividad física y ejercicio, tienen aproximadamente un 25% más de probabilidad de morir en comparación con las personas que hacen ejercicio de manera regular. Además de prolongar la vida de las personas, el ejercicio y la actividad física mejoran la calidad de vida, ya que como se mencionó anteriormente, también tiene un impacto positivo en la salud mental y en las capacidades cognitivas de las personas que se ejercitan. Enfermedades como la demencia, el alzheimer, etc, también pueden prevenirse y reducirse sus efectos con el ejercicio. Entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, destacan que las personas mayores deberían de dedicar entre 75-150 minutos a la semana de actividad física vigorosa y moderada<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> Rivera, Gerardo et. al., “El envejecimiento de la población mexicana”, en Revista Mexicana del Instituto Mexicano del Seguro Social, vol. 56, num. 1, 2018.

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud. Actividad Física.  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>. Consultado en marzo del 2023.

<sup>7</sup> Organización Mundial de la Salud, Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud,  
[https://www.paho.org/es/noticias/9-5-2012-recomendaciones-mundiales-sobre-actividad-fisica-para-salud#:~:text=Adultos%20mayores%20\(de%2065%20a%C3%B1os%20en%20adelante\)&text=Los%20adultos%20de%2065%20en.de%20actividades%20moderadas%20y%20vigorosas](https://www.paho.org/es/noticias/9-5-2012-recomendaciones-mundiales-sobre-actividad-fisica-para-salud#:~:text=Adultos%20mayores%20(de%2065%20a%C3%B1os%20en%20adelante)&text=Los%20adultos%20de%2065%20en.de%20actividades%20moderadas%20y%20vigorosas) (consultado en marzo del 2023).



---

Es por ello, que la presente iniciativa busca que las autoridades de la Ciudad de México, impulsen y promuevan programas y actividades deportivas que contemplen la inclusión y participación de las personas mayores.

### **III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso**

No aplica.

### **IV. Argumentación de la Propuesta**

El objetivo de la presente iniciativa es impulsar y promover el deporte y ejercicio físico entre las personas mayores de la Ciudad de México. Se plantea reconocer el derecho de las personas mayores a gozar de un envejecimiento digno y saludable, que contemple una mejor calidad de vida a partir de programas que fomenten su inclusión y participación en ejercicio físico y actividades deportivas.

Concretamente se plantea adicionar una fracción XXV. Bis en el artículo 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, a efecto de que una de las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, sea la de promover programas y actividades deportivas que fomenten la inclusión y participación de las personas mayores, primordialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o en zonas de marginación.

La presente iniciativa, propone apostarle a la cultura del deporte y la educación física, a efecto de generar y fortalecer una cultura de la prevención que les aporte mejores condiciones de vida a toda la población, y particularmente al grupo etario de las personas mayores, que actualmente representan el 14% de la población nacional. Sin embargo, la tendencia es que el porcentaje de las personas mayores sea cada vez mayor. Además, la iniciativa se encuadra y alinea en el mismo sentido de garantizar progresivamente sus derechos a las personas mayores,

---

entre ellos, el derecho al deporte y al deporte, a la actividad física y por supuesto a la salud. Dichos derechos ya están reconocidos, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, entre otros instrumentos.

#### **V. Impacto Presupuestal**

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en particular.

#### **VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento. Con relación al derecho al deporte, la Constitución también señala en su **artículo 4º** que *“toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*.

A su vez, en el **artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, apartado E. Derecho al Deporte, la Constitución Política de la Ciudad de México** prevé que *“toda persona tiene derecho pleno al deporte”*. En este sentido, el Gobierno de la Ciudad de México, debe de garantizar este derecho, para lo cual deberá promover *la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades; así como establecer instalaciones deportivas apropiadas, suficientes y amigables con el medio ambiente*. Asimismo, **el artículo**



---

**11 Ciudad Incluyente, en su apartado F. Derechos de personas mayores,** se reconoce que *las personas mayores tienen los derechos reconocidos en la Constitución local.*

Por otra parte, **el artículo 22 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,** reconoce su derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte. Señala que *“la persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte”,* así como que *“los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor ... con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad”.*

Con base a lo anterior, la presente iniciativa busca robustecer los derechos a la inclusión y participación de las personas mayores en actividades deportivas y de educación física.

## **VII. Denominación del proyecto**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**VIII. Ordenamientos a Modificar**

<b>Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Artículo 23.</b> Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:</p> <p>I. a XXIV.</p> <p>XXV. Promover la participación de las mujeres en el deporte y la actividad física, así como crear e implementar protocolos para eliminar y erradicar la violencia hacia las mujeres en el deporte; <b>y</b></p> <p>XXV Bis. Sin correlativo.</p> <p>XXVI. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:</p> <p>I. a XXIV.</p> <p>XXV. Promover la participación de las mujeres en el deporte y la actividad física, así como crear e implementar protocolos para eliminar y erradicar la violencia hacia las mujeres en el deporte;</p> <p><b>XXV Bis. Promover programas y actividades deportivas que fomenten la inclusión y participación de las personas mayores, primordialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o en zonas de marginación; y</b></p> <p>XXVI. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.</p>
<p><b>Artículo 29.</b> El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:</p> <p>I. a VII.</p>	<p><b>Artículo 29.</b> El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:</p> <p>I. a VII.</p>

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



II LEGISLATURA

<p>VIII. Deporte para las personas mayores: práctica metódica de ejercicios físicos que realizan las personas mayores de sesenta años;</p> <p>IX. a XI.</p>	<p>VIII. Deporte para las personas mayores: práctica metódica <b>de actividades y ejercicios</b> físicos que realizan las personas adultas mayores de sesenta años;</p> <p>IX. a XI.</p>
<p><b>Artículo 56.</b> En el Programa del Deporte de la Ciudad de México, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular.</p> <p>Se establecerán, igualmente acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.</p> <p>Se promoverán programas de fomento deportivo y recreativo, para la participación incluyente de grupos de atención prioritaria y sus intersecciones, en especial para las personas mayores, personas con discapacidad y personas que se encuentran en zonas de alta marginación.</p>	<p><b>Artículo 56.</b> En el Programa del Deporte de la Ciudad de México, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular.</p> <p>Se establecerán, igualmente acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.</p> <p>Se promoverán programas de fomento deportivo y recreativo, para la participación incluyente de grupos de atención prioritaria y sus intersecciones, en especial para las personas mayores, personas con discapacidad y <b>personas que se encuentran en zonas de alta marginación y/o en situaciones de vulnerabilidad.</b></p>

## **IX. Texto Normativo Propuesto**

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** - Se adiciona la fracción XXV Bis del artículo 23; y se reforman la fracción VIII del artículo 29 y el artículo 56; todos de la Ley de de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México para quedar como siguen:

**Artículo 23.** Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:

I. a XXIV.

XXV. Promover la participación de las mujeres en el deporte y la actividad física, así como crear e implementar protocolos para eliminar y erradicar la violencia hacia las mujeres en el deporte;

XXV Bis. Promover programas y actividades deportivas que fomenten la inclusión y participación de las personas mayores, primordialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o en zonas de marginación; y

XXVI. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.

**Artículo 29.** El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:

I. a VII.

VIII. Deporte para las personas mayores: práctica metódica de actividades y ejercicios físicos que realizan las personas mayores de sesenta años;

IX. a XI.



**Artículo 56.** En el Programa del Deporte de la Ciudad de México, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular.

Se establecerán, igualmente acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.

Se promoverán programas de fomento deportivo y recreativo, para la participación incluyente de grupos de atención prioritaria y sus intersecciones, en especial para las personas mayores, personas con discapacidad y personas que se encuentran en zonas de alta marginación y/o en situaciones de vulnerabilidad.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de marzo del 2023

*Claudia Montes de Oca del Olmo*

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**